



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

LEY del Principado de Asturias 4/2018, de 4 de mayo, sobre financiación de créditos adicionales a la prórroga presupuestaria.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, vengo a promulgar la siguiente Ley del Principado de Asturias sobre financiación de créditos adicionales a la prórroga presupuestaria.

PREÁMBULO

1. El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2018 no fue aprobado por la Junta General del Principado de Asturias, por lo que el pasado 1 de enero se prorrogaron los estados presupuestarios del ejercicio anterior en los términos establecidos en el artículo 47.4 del Estatuto de Autonomía, 21.1 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y 25 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA), es decir, se han prorrogado los Presupuestos Generales para 2017 en sus créditos iniciales excepto aquellos programas y servicios que hubiesen finalizado en ese ejercicio.

2. Desde el punto de vista de los gastos, el importe del Presupuesto prorrogado en términos consolidados asciende a 4213 millones de euros, cuantía que resulta insuficiente para cubrir las necesidades que se plantean en el ejercicio 2018, tanto en gastos sociales como los derivados de la deuda, y limita de manera importante las posibilidades de inversión.

3. Desde la perspectiva de los ingresos, el Presupuesto prorrogado no incorpora todos los recursos que se prevén obtener durante 2018. Así, por una parte, teniendo en cuenta el objetivo de deuda pública fijado para 2018 por el Consejo de Ministros el pasado 28 de julio de 2017, se estima que el Principado de Asturias podrá formalizar deuda por un máximo de 643 millones de euros, por lo que, dado que en los estados numéricos de los Presupuestos Generales para 2017 prorrogados durante 2018 la cifra de endeudamiento asciende a 545 millones de euros, esta Comunidad Autónoma podría concertar operaciones a largo plazo por un importe de 98 millones de euros adicionales.

4. Por otra parte, de acuerdo con el Programa de Desarrollo Rural de Asturias (en adelante, PDR), aprobado por decisión de la Unión Europea C (2015) 5355, de 3 de agosto, sería necesario incorporar en 2018 créditos adicionales a los contemplados en la prórroga presupuestaria al objeto de cumplir tanto la senda presupuestaria del PDR como los hitos intermedios establecidos en su ejecución, en particular en el marco de rendimiento, a fin de no poner en riesgo la ejecución general del programa. De acuerdo con el grado de ejecución de las distintas líneas de actuación del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (en adelante, FEADER), esta dotación adicional es de 17,08 millones de euros, lo que permitirá obtener unos ingresos adicionales de 11,68 millones de euros procedentes del FEADER y 1,62 millones de euros de la Administración General del Estado.

5. Mediante los nuevos ingresos vinculados al PDR por un importe de 13,3 millones de euros y un endeudamiento por importe de 98 millones de euros, con esta Ley se financian créditos adicionales a los contemplados en la prórroga por un importe total de 111,3 millones de euros a través de un suplemento de crédito, un crédito extraordinario y dos ampliaciones de crédito. Con 59,9 millones de euros se financian las ampliaciones de los créditos correspondientes a "Amortización de préstamos" y "Salario social". Con los 51,4 millones de euros restantes se financia el suplemento de crédito y el crédito extraordinario, con el detalle que figura en los anexos. En el anexo I se contemplan actuaciones relacionadas con el mundo rural, y la red de Educación Infantil de 0 a 3 años. El anexo II se refiere a gastos asociados a la convocatoria de oposiciones de Educación Secundaria y Formación Profesional, ayudas para dar servicio de comedor gratuito a alumnos con plurideficiencias, compromisos adquiridos con la Universidad, la participación en la Fundación La Laboral Centro de Arte y Creación Industrial y ayudas para la reposición de infraestructuras y otros daños ocasionados por incendios.

Por último, en el anexo III se incluyen inversiones en cooperación local, en renovación tecnológica en la Administración del Principado de Asturias, en el Consorcio de Transportes de Asturias y en Radiotelevisión del Principado de Asturias, SAU, inversiones en centros educativos, deportivos, sanitarios y judiciales, así como en carreteras, transportes, puertos e infraestructuras hidráulicas.

Además, se incluyen actuaciones medioambientales y en materia urbanística, así como ayudas a la vivienda para inversiones, y para facilitar la transición hacia una economía baja en carbono.

6. Ahora bien, dada la obligación constitucional de cubrir en su totalidad los gastos derivados de la deuda, y teniendo en cuenta que el Gobierno de la nación, ante la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado, comunicó en enero que las entregas a cuenta del modelo de financiación de las comunidades autónomas de régimen común correspondientes a 2018 serían significativamente inferiores a las comunicadas en julio de 2017, si bien es cierto que baraja igualmen-



te la posibilidad de que, tal y como sucedió en 2017, la minoración no tenga finalmente lugar, esta Ley se ve forzada a adoptar un mecanismo especial para las actuaciones del anexo III, condicionando la adjudicación de los expedientes de contratación y la concesión de subvenciones y transferencias derivados de los créditos relacionados en el mismo, a cuyo efecto se prevén tres supuestos:

- a) En el supuesto de que, con anterioridad al 15 de septiembre de 2018, se produzca la comunicación de las entregas a cuenta por un importe adicional igual o superior al del anexo, se podrá llevar a cabo la adjudicación o concesión.
- b) En el supuesto de que, con anterioridad al 15 de septiembre de 2018, se produzca la comunicación de las entregas a cuenta por un importe adicional, pero inferior al del anexo, se faculta a la Consejera de Hacienda y Sector Público para dictar las instrucciones precisas para determinar, en función de su estado de tramitación, qué expedientes siguen su curso ordinario, sin que la suma de los mismos pueda exceder de la cantidad adicional comunicada, debiendo estarse para el resto a lo que se indica en la letra siguiente.
- c) En el supuesto de que, llegado el 15 de septiembre de 2018, no hubiera nueva comunicación de entregas a cuenta respecto de la de enero, se minorará el gasto correspondiente a 2018 o, en caso de ser preciso, se desistirá en la cantidad necesaria para cubrir las obligaciones derivadas de la deuda.

7. Por último, la norma contiene un artículo dedicado a la gestión presupuestaria que contempla una serie de medidas para optimizar los recursos disponibles derivados de la ejecución de la presente Ley y una disposición adicional que reconoce el derecho al servicio de comedor gratuito del alumnado con plurideficiencias y serios problemas de movilidad que se encuentre escolarizado en centros concertados específicos de Educación Especial.

Artículo 1.—*Suplemento de crédito.*

1. Se concede un suplemento de crédito por importe de 19.565.000 euros, con la distribución presupuestaria que se recoge en el anexo I de la presente Ley.

2. El suplemento de crédito será financiado con endeudamiento a largo plazo por un importe de 6.262.655 euros, con aportaciones del FEADER por un importe de 11.683.350 euros y con aportaciones de la Administración General del Estado por un importe de 1.618.995 euros.

Artículo 2.—*Crédito extraordinario.*

Se concede un crédito extraordinario por un importe total de 31.830.692 euros, con la distribución presupuestaria que figura en el anexo II, por un importe de 4.144.282 euros, y en el anexo III, por un importe de 27.686.410 euros, y que será financiado con endeudamiento a largo plazo.

Artículo 3.—*Autorización de endeudamiento.*

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Sector Público, a emitir deuda pública o concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe máximo de 98.000.000 de euros.

2. Las operaciones de endeudamiento autorizadas en el apartado primero podrán concertarse en forma de préstamos a largo plazo, bonos u obligaciones, que se representarán mediante anotaciones en cuenta o cualquier otro instrumento de emisión de deuda que pueda estar en funcionamiento en los mercados. Se podrán formalizar una o varias operaciones en función de las necesidades de tesorería. El plazo máximo será de 10 años.

3. El endeudamiento formalizado al amparo de los apartados anteriores se destinará a la financiación del crédito extraordinario y suplemento de crédito a los que se refieren los artículos 1 y 2 por un importe de 38.093.347 euros, y los 59.906.653 euros restantes a la ampliación de los siguientes créditos:

- 0301.011C.920000 "Amortización de préstamos" por 44.906.653 euros.
- 1602.313A.484051 "Salario social" por 15.000.000 de euros.

4. La adjudicación de los expedientes de contratación y la concesión de subvenciones y transferencias derivados de los créditos relacionados en el anexo III quedarán condicionadas a la comunicación efectiva de las entregas a cuenta del modelo de financiación correspondientes a este ejercicio por un importe adicional al comunicado en el mes de enero, en la cantidad precisa para su financiación. Esta condición deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en las convocatorias de las subvenciones.

5. En el supuesto de que, con anterioridad al 15 de septiembre de 2018, se produzca la comunicación de las entregas a cuenta por un importe adicional igual o superior al del anexo III, se podrá llevar a cabo la adjudicación o concesión.

6. Si se recibiese la referida comunicación, pero la cantidad adicional fuese inferior a la del anexo III, la Consejería de Hacienda y Sector Público comunicará a los órganos gestores que dejen sin efecto la suspensión de aquellos expedientes que determine en función de su estado de tramitación, sin que la suma del importe de los mismos pueda exceder de la cantidad adicional comunicada. Al resto, se le aplicará lo dispuesto en el apartado siguiente.

7. Si el 15 de septiembre de 2018, el Principado de Asturias no hubiese recibido la referida comunicación de las entregas a cuenta, se procederá a minorar el gasto correspondiente a 2018 de los créditos contemplados en el anexo III, en atención al grado de tramitación de los expedientes y en el importe necesario para garantizar la cobertura de los gastos derivados de la deuda, debiendo, de ser preciso, acordar el desistimiento cuando proceda. A tal efecto, la Consejería de Hacienda y Sector Público dictará las oportunas instrucciones a los órganos gestores a fin de que, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, realicen las modificaciones precisas.

8. Los créditos resultantes de la minoración de gastos se destinarán a incrementar la ampliación del crédito 0301.011C.920000 "Amortización de préstamos".



Artículo 4.—Gestión presupuestaria.

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Sector Público, podrá autorizar transferencias entre los créditos de las aplicaciones presupuestarias que se hayan generado en desarrollo de esta Ley de acuerdo con el procedimiento establecido en el TRREPPA sin que le sean de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 34.4.

2. Los créditos que se encuentren disponibles el día 15 de diciembre de 2018 tendrán la consideración de dotaciones no utilizadas y podrán destinarse a financiar otros gastos en los términos establecidos en la normativa que les sea de aplicación.

3. El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Junta General de las modificaciones presupuestarias realizadas conforme a lo dispuesto en esta Ley en el plazo de un mes desde su aprobación.

Disposición adicional.—Servicio de comedor escolar de los centros concertados de Educación Especial.

1. Con efectos de 1 de enero de 2018, la Administración educativa financiará a los centros concertados de Educación Especial el servicio de comedor escolar hasta un importe máximo de 5 euros por día lectivo, por cada alumno con necesidades educativas especiales derivadas de una plurideficiencia con discapacidad motora y serias dificultades de desplazamiento, y que esté escolarizado en el centro sostenido con fondos públicos a propuesta de la Administración educativa, según lo establecido en su dictamen de escolarización.

2. La cantidad correspondiente será autorizada por resolución del titular de la Consejería competente en materia educativa y será abonada a cada centro educativo en dos pagos, en los meses de junio y diciembre. La cantidad final a abonar estará condicionada a la justificación del gasto real en la forma y plazo que se determinen en la resolución de autorización.

Disposición final.—Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

ANEXO I

SUPLEMENTO CRÉDITO. LEY FINANCIACIÓN 2018		Euros
Total		19.565.000
14 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		2.485.000
1406 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA		2.485.000
1406000 Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa		2.485.000
422A EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA		2.485.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.485.000
462013 Programa de educación infantil de 0 a 3 años		2.485.000
19 CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES		17.080.000
1902 DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA		3.000.000
1902000 Dirección General de Ganadería		3.000.000
712F ORDENACIÓN, REESTRUCTURACIÓN Y MEJORA PRODUCCIONES GANADERAS		3.000.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.000.000
773047 Contratos apoyo a la actividad agraria sostenible		3.000.000
1903 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTACIÓN		7.650.000
1903000 Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación		7.650.000
711B DESARROLLO RURAL		6.650.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.650.000
763048 Ayudas operaciones LEADER para entidades locales		2.500.000
773055 Ayudas operaciones LEADER para empresas		4.000.000
783003 Ayudas operaciones LEADER. Entidades s/ánimo lucro		150.000
712C ORDENACIÓN, REESTRUCTURACIÓN Y MEJORA PRODUCCIONES AGRÍCOLAS		1.000.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.000.000
773057 Apoyo inversión maquinaria uso común entidades asociativas		1.000.000
1904 DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS		6.430.000
1904000 Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias		6.430.000
531B DESARROLLO FORESTAL Y MEJORA ESTRUCTURAS AGRARIAS		6.430.000
6 INVERSIONES REALES		4.950.000
631000 Infraestructura y bienes destinados al uso general		4.950.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.480.000
763004 Ordenación y desarrollo del bosque		450.000
763005 Defensa del monte contra incendios		1.030.000

ANEXO II

CRÉDITO EXTRAORDINARIO. LEY FINANCIACIÓN 2018		Euros
Total		4.144.282
14 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		3.644.282
1402 VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE		360.000
1402000 Viceconsejería de Cultura y Deporte		360.000
455E PROMOCIÓN CULTURAL, BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS		360.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		60.000
782017 Fundación La Laboral. Centro Arte y Creación Industrial		60.000
8 ACTIVOS FINANCIEROS		300.000
870006 Fundación La Laboral. Centro de Arte y Creación Industrial		300.000
1406 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA		1.290.000
1406000 Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa		1.290.000
422C EDUCACIÓN SECUNDARIA		1.200.000
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		1.200.000
226800 Oposiciones y pruebas selectivas		1.200.000
422E EDUCACIÓN ESPECIAL Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS		90.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		90.000
480022 Servicios complementarios en centros concertados		90.000
1408 DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN		1.624.282
1408000 Dirección General de Universidades e Investigación		1.624.282
422D UNIVERSIDADES		1.624.282
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		862.300
450008 Universidad de Oviedo. Financiación por resultados		862.300
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		761.982
752020 Universidad de Oviedo. Plan de Inversiones		761.982
1409 DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES Y APRENDIZAJE PERMANENTE		370.000
1409000 Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente		370.000
422B FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y PROYECTOS INNOVADORES		370.000
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		370.000
226800 Oposiciones y pruebas selectivas		370.000
19 CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES		500.000
1904 DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS		500.000
1904000 Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias		500.000
531B DESARROLLO FORESTAL Y MEJORA ESTRUCTURAS AGRARIAS		500.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		500.000
763054 Reposición infraestructuras y daños ocasionados por incendios		500.000

ANEXO III

CRÉDITO EXTRAORDINARIO. LEY ENDEUDAMIENTO 2018		Euros
Total		27.686.410
11 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		1.000.000
1101 SERVICIOS GENERALES		1.000.000
1101000 Servicios Generales		1.000.000
121A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES		1.000.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.000.000
740817 RTPA. Inversión Área Sistem as. Art.3.4 Ley Financiación 2018		1.000.000
12 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO		1.600.000
1202 VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - DIRECCIÓN GENERAL DEADMINISTRACIÓN LOCAL		1.000.000
1202000 Viceconsejería de Adm inistraciones Públicas - Dirección General de Administración Local		1.000.000
511F OBRAS, SERVICIOS Y COOPERACIÓN LOCAL		1.000.000
6 INVERSIONES REALES		1.000.000
631800 Infraestructuras y bienes uso general. Art. 3.4 Ley Financiación 2018		1.000.000
1207 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SECTOR PÚBLICO		600.000
1207000 Dirección General de Patrim onio y Sector Público		600.000
612F GESTIÓN DEL PATRIMONIO		600.000
6 INVERSIONES REALES		600.000
621800 Construcciones. Art.3.4 Ley Financiación 2018		500.000
622800 Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje. Art.3.4 Ley Financiación 2018		100.000
13 CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO		10.954.000
1305 DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		5.454.000
1305000 Dirección General Tecnologías Información y Comunicaciones		5.454.000
121D SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		5.454.000
6 INVERSIONES REALES		5.454.000
615801 Licencias. Art.3.4 Ley Financiación 2018		3.791.850
627801 Equipos proces o información. Art.3.4 Ley Financiación 2018		1.662.150
1306 DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA Y ENERGÍA		1.800.000
1306000 Dirección General de Minería y Energía		1.800.000
741G ACTUACIONES EN MATERIA DE MINERÍA Y ENERGÍA		1.800.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.800.000
706800 Ayudas empresas públicas. Baja en carbono. Art.3.4 Ley Financiación 2018		700.000
776800 Ayudas empresas. Baja en carbono. Art.3.4 Ley Financiación 2018		800.000
786800 Eficiencia energética y renovables. Art.3.4 Ley Financiación 2018		300.000
1307 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y TELECOMUNICACIONES		3.700.000
1307000 Dirección General de Industria y Telecomunicaciones		3.700.000
521A TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN		700.000
6 INVERSIONES REALES		700.000
601800 Infraestructura y bienes destinados al uso general. Art. 3.4 Ley Financiación 2018		700.000
723A APOYO FINANCIERO Y PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS PÚBLICAS		3.000.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.000.000
720804 IDEPA contrato program a ayudas diversificación y com petitividad del tejido empresarial. Art. 3.4 Ley Financiación 2018		3.000.000



14 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	1.670.000
1405 VICECONSEJERÍA DE DE CULTURA Y DEPORTE - DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE	280.000
1405000 Viceconsejería de Cultura y Deporte - Dirección General de Deporte	280.000
457C ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA DE PAJARES	200.000
6 INVERSIONES REALES	200.000
622800 Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje. Art.3.4 Ley Financiación 2018	200.000
457D INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	80.000
6 INVERSIONES REALES	80.000
622800 Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje. Art.3.4 Ley Financiación 2018	80.000
1406 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA	1.250.000
1406000 Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa	1.250.000
422A EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	250.000
6 INVERSIONES REALES	250.000
631800 Infraestructuras y bienes destinados al uso general. Art.3.4 Ley Financiación 2018	250.000
422C EDUCACIÓN SECUNDARIA	900.000
6 INVERSIONES REALES	900.000
621800 Construcciones. Art.3.4 Ley Financiación 2018	900.000
422E EDUCACIÓN ESPECIAL Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS	100.000
6 INVERSIONES REALES	100.000
631800 Infraestructuras y bienes destinados al uso general. Art.3.4 Ley Financiación 2018	100.000
1409 DIRECCIÓN GENERAL ENSEÑANZAS PROFESIONALES Y APRENDIZAJE PERMANENTE	140.000
1409000 Dirección General Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente	140.000
422B FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y PROYECTOS INNOVADORES	140.000
6 INVERSIONES REALES	140.000
621800 Construcciones. Art.3.4 Ley Financiación 2018	140.000
16 CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES	500.000
1604 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA	500.000
1604000 Dirección General de Vivienda	500.000
431A PROMOCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA VIVIENDA	500.000
6 INVERSIONES REALES	500.000
621800 Construcciones. Art.3.4 Ley Financiación 2018	500.000
17 CONSEJERÍA DE SANIDAD	2.892.500
1701 SERVICIOS GENERALES	2.892.500
1701000 Servicios Generales	2.892.500
411A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	2.892.500
6 INVERSIONES REALES	2.892.500
621800 Construcciones. Art.3.4 Ley Financiación 2018	2.892.500

18 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	9.069.910
1802 DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES	6.567.910
1802000 Dirección General infraestructuras y Transportes	6.567.910
513G TRANSPORTES	530.000
6 INVERSIONES REALES	30.000
619800 Otras inversiones. Art.3.4 Ley Financiación 2018	30.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	500.000
740805 Consorcio Transportes. Art.3.4 Ley Financiación 2018	500.000
513H CARRETERAS	5.174.910
6 INVERSIONES REALES	5.174.910
601800 Infraestructuras y bienes destinados al uso general. Art 3.4 Ley Financiación 2018	5.174.910
514B INFRAESTRUCTURA Y EXPLOTACIÓN PORTUARIA	863.000
6 INVERSIONES REALES	863.000
601800 Infraestructuras y bienes destinados al uso general. Art 3.4 Ley Financiación 2018	845.000
619800 Otras inversiones. Art.3.4 Ley Financiación 2018	18.000
1804 DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	450.000
1804000 Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	450.000
433B FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES URBANÍSTICAS	450.000
6 INVERSIONES REALES	450.000
601800 Infraestructuras y bienes destinados al uso general. Art 3.4 Ley Financiación 2018	100.000
631800 Infraestructuras y bienes destinados al uso general. Art 3.4 Ley Financiación 2018	350.000
1805 VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE - DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL	1.032.000
1805000 Viceconsejería de Medio Ambiente - Dirección General Calidad Ambiental	1.032.000
441A INFRAESTRUCTURA URBANA EN SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS	1.032.000
6 INVERSIONES REALES	1.032.000
631800 Infraestructuras y bienes destinados al uso general. Art 3.4 Ley Financiación 2018	1.032.000
1806 VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE - DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	220.000
1806000 Viceconsejería de Medio Ambiente - Dirección General de Prevención y Control Ambiental	220.000
443D PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	220.000
6 INVERSIONES REALES	220.000
622800 Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje. Art.3.4 Ley Financiación 2018	220.000
1807 VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE - DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD	800.000
1807000 Viceconsejería de Medio Ambiente - Dirección General de Biodiversidad	800.000
443F RECURSOS NATURALES	800.000
6 INVERSIONES REALES	500.000
610800 Gastos I+D+i. Art.3.4 Ley Financiación 2018	60.000
619800 Otras inversiones. Art.3.4 Ley Financiación 2018	440.000
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300.000
763800 Área influencia socioeconómica del Parque Nacional Picos Europa. Art 3.4 Ley Financiación 2018	300.000

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley, coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la guarden y la hagan guardar.

En Oviedo, cuatro de mayo de dos mil dieciocho.—El Presidente del Principado de Asturias, Javier Fernández Fernández.—Cód. 2018-04669.